

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 MAY 2022

REF: 2021-00320

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20587517, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o a la autoridad que corresponda, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Registrado el embargo del 20% que le corresponde al ejecutado en el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-336112, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o a la autoridad que corresponda, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. El secuestre se debe comunicar con el otro comunero, advirtiéndole que en todo lo relacionado con la cuota parte secuestrada debe entenderse con dicho auxiliar de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

En cuanto a la solicitud de embargo y retención de los cánones de arrendamiento que produzcan las respectivas oficinas, téngase en cuenta que la medida cautelar de secuestro que pesa sobre un inmueble hipotecado comprende sus frutos, cuya labor le corresponde al secuestre.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 027

fijado hoy 23 MAY 2022

  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

